

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

REUNIDOS

De una parte, don José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, facultado para la aprobación y firma del presente Convenio conforme a lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los Convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y, de otra parte, D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto 100/2020, de 25 de noviembre (BOR 160, de 27 de noviembre de 2020), actuando en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, con NIF G26264127, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos y con domicilio a estos efectos en Logroño, Avenida de la Paz nº 107.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para suscribir este documento y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de La Rioja viene desarrollando desde 1995 acciones en el ámbito de la cooperación al desarrollo. La Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece el marco legal de colaboración de los distintos agentes en esta materia, dada la conveniencia de coordinar esfuerzos en pos de una mayor eficacia de la ayuda.

SEGUNDO: Que el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone que la política que, en materia de cooperación para el desarrollo, realice la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja determinará estrategias y acciones dirigidas a la promoción del desarrollo sostenible humano, social y económico para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo a través, entre otros, de la promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad riojana hacia las realidades de los pueblos más desfavorecidos. El artículo 7 de la misma ley dispone que la política riojana de cooperación para el desarrollo se orientará especialmente a la protección y respeto de los derechos humanos, y a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja			
2	Consejero			
3				

educación y sensibilización de la sociedad riojana en materia de cooperación para el desarrollo. El artículo 11, apartado 2 d), del mismo texto legislativo, por su parte, recuerda que una de las modalidades a través de las cuales se pone en práctica la cooperación riojana es la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad riojana. El artículo 12 de la misma ley establece que las Administraciones Públicas de La Rioja actuarán en el ámbito de la educación y sensibilización de la opinión pública y de la sociedad riojana en su conjunto, tendentes a la comprensión de las realidades los países en desarrollo y a la promoción de la solidaridad.

TERCERO: Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), acordados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituyen un compromiso universal a poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad; conllevan un espíritu de colaboración y pragmatismo para elegir las mejores opciones con el fin de mejorar la vida, de manera sostenible, para las generaciones futuras; y proporcionan orientaciones y metas claras para su adopción por todos los países de conformidad con sus propias prioridades y los desafíos ambientales del mundo en general.

CUARTO: Que todas las administraciones públicas del mundo deben considerar su acción vinculada al alcance de los ODS, lo cual debería medirse con las 169 metas que los acompañan. El Gobierno de La Rioja considera prioritaria no solo la difusión o la sensibilización, sino la interiorización de estos principios por parte de todos los riojanos; y está firmemente convencido de que toda su acción debe alinearse con ellos.

QUINTO: Que en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026.

SEXTO: Que la Universidad de La Rioja, en su papel divulgador y como garante del servicio público de la educación superior, dada su condición de universidad pública, tiene un programa de iniciativas para cumplir este cometido que la convierten, por sus características, en una entidad con garantía de eficacia en la promoción y la divulgación de la participación ciudadana y la defensa de los Derechos Humanos y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de la actividad objeto de subvención.

SÉPTIMO: Que la Fundación General de la Universidad de La Rioja, constituida como una entidad privada sin ánimo de lucro en 1997 por la Universidad de La Rioja, canaliza la cooperación entre el sector empresarial y las entidades e instituciones de la más variada naturaleza; y promueve, en general, cuantas actividades redunden en el perfeccionamiento e innovación educativa. Para ello, la Universidad de La Rioja le ha encomendado la gestión de la formación continua no oficial de la propia Universidad.

OCTAVO: Que en virtud de lo que antecede, hallándonos ante una necesidad singular, que no puede plantearse en concurrencia con las de otras entidades, dado el interés público de las actuaciones a subvencionar en el ámbito universitario, y siendo la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			

General, la única de titularidad pública de esta Comunidad Autónoma, procede la concesión directa a la Fundación General de la Universidad de La Rioja de la subvención del Gobierno de La Rioja mediante el presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en los artículos 22, 28 y 28 quáter, del citado Decreto 14/2006.

NOVENO: Que, en el marco de la Agenda 2030 y en relación con la consecución de los ODS, la ejecución de este convenio contribuye a la satisfacción de los siguientes ODS y metas:

Objetivo 16: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”:

- Meta 16.3: “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”
- Meta 16.10: “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”
- Meta 16.a: “Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia”
- Meta 16.b: “Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible”

Objetivo 17: “Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”:

- Meta 17.16: “Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo”
- Meta 17.17: “Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas”

DÉCIMO: Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 29 de agosto de 2024 el contenido del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116	
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja			
2	Consejero			
3				

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Fundación de la Universidad de La Rioja, para la realización de actividades, durante el año 2024, de sensibilización para el desarrollo sobre enfoque de derechos humanos y objetivos de desarrollo sostenible.

SEGUNDA: Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención que se regula en el presente convenio es de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en los artículos 22.2.c, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dado el interés público de las actuaciones a subvencionar en el ámbito universitario, y siendo la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, la única de titularidad pública de esta Comunidad Autónoma.

TERCERA: Obligaciones de las partes

1. La Fundación General de la Universidad de La Rioja (en adelante, FUR) se compromete a:

- a) En colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, diseñará un programa formativo en materia de políticas públicas, enfoque de derechos humanos y objetivos de desarrollo sostenible que reúna los siguientes requisitos mínimos:
 - i. Difusión adecuada para lograr el máximo nivel de participación.
 - ii. Realizar un mínimo de dos periodos de sesiones presenciales, a celebrarse uno en la ciudad de Logroño y otro en la ciudad de Ginebra (Suiza).
 - iii. Incluir una parte práctica que implique interacción con el funcionamiento de las Naciones Unidas y/o el Comité Internacional de la Cruz Roja.
 - iv. Contar con ponentes de nivel internacional pertenecientes al sistema de Naciones Unidas.
 - v. Establecer grupos de discusión y fomento de redes entre participantes.

- b) Fomentará la participación de los principales *stakeholders*, especialmente los que cuenten con mayor potencial multiplicador de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante, en su caso, ayudas a la matrícula, gastos de desplazamiento y manutención. La FUR individualizará los colectivos relevantes incluyendo, a título de ejemplo: personal al servicio de la Comunidad Autónoma; personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Autónoma; personal relacionado con el tercer sector, con especial hincapié en las ONG de Desarrollo; y personal relacionado con el mundo empresarial riojano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			

- c) Otorgará un diploma acreditativo a quienes hayan cursado exitosamente el curso.
- d) Dejará constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en el material académico, divulgativo o publicitario de las actividades objeto de este convenio, en lugar visible y destacado y mediante el logotipo correspondiente.

2. El Gobierno de La Rioja, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior se compromete a:

- a) Sufragar los gastos en los que incurra la FUR con el límite y las modalidades descritas en la cláusula cuarta de este convenio “Gastos subvencionables”.
- b) Colaborar con la FUR en el diseño del programa académico.
- c) Asegurar la máxima difusión del curso entre los empleados públicos del Gobierno de La Rioja.

La subvención otorgada a al amparo de este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad; siempre y cuando las mismas hayan sido puestas en conocimiento del órgano gestor, mediante la oportuna declaración responsable, tan pronto como se tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, junto con la documentación justificativa tal y como se recoge en la cláusula quinta de este convenio “Abono y justificación”.

Así mismo el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, siempre que resulten estrictamente necesarios para el alcance de los objetivos de este convenio, los gastos corrientes habidos ente el 1 de enero y el 3 de diciembre de 2024 relativos a:

- a) La realización de la actividad, tales como:
 - i. Desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes-interpretres.
 - ii. Honorarios de ponentes-intérpretes.
 - iii. Alquiler de espacios para la celebración del curso en Ginebra.
 - iv. Materiales didácticos y de difusión.
 - v. En su caso, publicaciones relacionadas con el objeto del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			

- b) En su caso, gastos relativos a ayudas a gastos de inscripción, desplazamiento y manutención, siempre que las ayudas tengan como beneficiarios a personal de los principales *stakeholders* de la Comunidad Autónoma.
- c) Gastos indirectos necesarios para la puesta en marcha de las acciones previstas en este convenio, que no podrán superar el 10% del total de los gastos previstos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias.
- b) Los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario.
- e) Los gastos y atenciones protocolarias.

Los derechos morales y patrimoniales resultantes de las creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en el futuro y que sean resultado de los estudios e investigaciones que se lleven a cabo para proyectar o ejecutar el convenio, corresponden a la persona o personas autoras de las mismas desde el momento de su creación.

No obstante, para que el gasto relativo al estudio o investigación resulte subvencionable, la FUR deberá recabar autorización expresa de la persona o personas autoras mediante la cual estas ceden al Gobierno de La Rioja los derechos para explotar dichos resultados intelectuales con carácter no exclusivo, en cualquier parte del mundo y durante todo el tiempo de duración de los derechos de autor. La FUR se compromete asimismo a conservar la autorización durante todo el tiempo de duración de los derechos.

QUINTA: Abono y justificación

Para la financiación de los gastos recogidos en la cláusula anterior, el Gobierno de La Rioja aportará a la FUR un importe total máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 07.02.01.1421.480.02 del vigente presupuesto de gastos para el año 2024.

El abono de la referida asignación presupuestaria se realizará en un único pago, una vez justificados los gastos efectuados en los términos establecidos por este convenio. El informe justificativo de gastos, así como la relación de los pagos, podrán presentarse hasta el 3 de diciembre de 2024 inclusive.

Asimismo, con la justificación de los gastos y pagos, la entidad presentará a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la siguiente documentación expedida por persona legalmente autorizada por la FUR, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del convenio y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad. Dicha memoria deberá contener información suficiente y detallada para comprobar el grado de cumplimiento de los indicadores de actividad establecidos en el Anexo de este convenio.
2. Certificación en la que se acredite que la entidad no ha recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actividad que subvenciona este convenio. En caso de haberlas recibido, se indicará: el órgano concedente, el cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En caso alguno podrá producirse sobrefinanciación a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
3. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionen se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando el número de factura, fecha y modo de pago, el concepto detallado y su importe.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado 3 de esta misma cláusula.
5. Certificación por la cual se hace constar el cumplimiento de lo establecido en el último apartado de la cláusula cuarta del presente convenio en materia de propiedad intelectual, y que las autorizaciones de los autores obran en poder de la FUR.

Se podrán presentar copias simples de las facturas y del resto de documentación, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considerará subvencionable el gasto realizado y efectivamente pagado, antes del 3 de diciembre de 2024.

Mediante la firma de este convenio, la FUR declara responsablemente que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no es recuperable por su parte, por lo que el valor de este impuesto se considera subvencionable.

El informe justificativo junto con toda la documentación exigida se presentará por el procedimiento telemático a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja:

<https://web.larioja.org/oficina-electronica/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja			
2	Consejero			
3				

SEXTA: Seguimiento

El órgano del Gobierno de La Rioja que centralizará la documentación y gestión de este convenio será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior.

La expedición con las personas seleccionadas para la actividad formativa que se celebrará en la ciudad de Ginebra (*“Acción de sensibilización en materia de ODS y enfoque de Derechos Humanos a desarrollar en Logroño y Ginebra”*), contenida en el Anexo de este convenio, irá acompañada por personal del Servicio de Cooperación, Retorno y Centros Riojanos, cuyos gastos serán sufragados con cargo al artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de la FUR y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud; y presidida por uno de los representantes del Gobierno de La Rioja. La Comisión se reunirá en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, y se levantará acta correspondiente a cada una de las sesiones. Para lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen respecto al mismo.
- c) Realizar el seguimiento y la valoración del desarrollo de las acciones.
- d) Aprobar modificaciones sustanciales de actividades (superiores al 10 % del presupuesto o variaciones de contenido), debidamente justificadas, siempre que estas no supongan incremento de la cantidad total a subvencionar, ni variaciones de contenido respecto a las obligaciones de las partes.

Serán miembros de la Comisión de coordinación y seguimiento:

- D^a. Ana María Vega Gutiérrez, coordinadora de la cátedra UNESCO - representante de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.
- D^a. Emma Juaneda Ayensa, investigadora de la cátedra UNESCO - representante de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.
- D^a. Marta Muñoz Pinillos, técnica de Acción Exterior - representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- D^a. Beatriz Sicilia Oña, técnica de Acción Exterior - representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			

SÉPTIMA: Subcontratación

Para garantizar la buena marcha de la actividad formativa, la FUR podrá subcontratar hasta el 50 % de las acciones contenidas en este convenio, siempre que el beneficiario de la subcontratación tenga experiencia acreditada en iniciativas formativas internacionales relacionadas con enfoque de sensibilización para el desarrollo sobre enfoque de derechos humanos y ODS, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja.

OCTAVA: Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de este convenio se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la plena realización de las obligaciones y derechos que se derivan en materia de justificación.

NOVENA: Causas de resolución, régimen de incumplimiento y jurisdicción competente

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme establece el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la FUR de la obligación de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en este convenio podrá dar lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, que, en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses legalmente procedentes -en su caso-, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo establecido al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

En virtud de lo establecido en el artículo 37.2 del Decreto 14/2006, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento se aproximará de un modo significativo al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			

cumplimiento total y se acreditará una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la FUR reintegrará o perderá el derecho a cobro de la cantidad no justificada.

El retraso en los pagos de los gastos subvencionables más allá del plazo establecido por el presente convenio implicará el reintegro del 5% de cada gasto por cada día natural de retraso.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA: Confidencialidad de la información

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja contenida en el Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en las normas e instrucciones derivadas de ella o que la desarrollen.

Igualmente quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, las partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma de este Convenio, especialmente los datos de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOPRIMERA. Obligación de información

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud deberá hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que conlleva la firma de este convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Y en prueba de conformidad, en Logroño, firman electrónicamente **D. José Luis Pérez Pastor** y **D. Juan Carlos Ayala Calvo**, las páginas que integran este documento, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			

ANEXO – Descripción de las actividades subvencionadas

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	SUBVENCIÓN	TIPOS DE GASTO	INDICADORES ESTRATÉGICOS	INDICADORES DE ACTIVIDAD
Difusión de la acción de sensibilización en materia de ODS y enfoque de Derechos Humanos en Logroño y Ginebra	Facilitar la participación de los <i>stakeholders</i> riojanos en materia de ODS y Derechos Humanos	500 €	<ul style="list-style-type: none"> Gastos en cartelería Gastos en promoción en redes Costes indirectos 	Al menos 15 entidades riojanas conocen la realización de las actividades	<ul style="list-style-type: none"> 50 correos electrónicos enviados Incluida la actividad en las principales redes sociales
Acción de sensibilización en materia de ODS y enfoque de Derechos Humanos en Logroño y Ginebra	Incrementar el nivel técnico e implicación de los <i>stakeholders</i> riojanos en materia de ODS y Derechos Humanos	29.500 €	<ul style="list-style-type: none"> Pagos coordinación Pagos ponentes / tutores Manutención / Alojamiento de ponentes / participantes Traslados de ponentes/participantes Servicio de cabinas de interpretación Alquiler de locales Retribución entidades Ginebra Materiales Costes indirectos 	15 personas incrementan sus conocimientos en materia de: cooperación internacional para el desarrollo, Derechos Humanos y ODS	<ul style="list-style-type: none"> 15 personas acceden a la formación teórica 15 personas acceden a las actividades prácticas
Grupos de discusión y establecimiento de redes	Generar redes que favorezcan la realización de actuaciones conjuntas en materia de ODS			Se genera al menos 1 red temática en el marco de los ODS	<ul style="list-style-type: none"> Realizado 1 grupo de discusión Realizada 1 actividad de promoción de redes (reuniones, seminarios, etc.)
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA		30.000 €			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/053021	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0750116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			